**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 14 de Noviembre de 2016, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **Fideicomiso Fondo para la Vivienda de los Trabajadores de la Educación,** correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2015**, bajo el expediente número **10429/LXXIV.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido del citado contenido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1. **Presentación**

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados, así como de los fideicomisos públicos de la administración pública del Estatal, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **Fideicomiso Fondo para la Vivienda de los Trabajadores de la Educación,** la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En ese sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **Fideicomiso Fondo para la Vivienda de los Trabajadores de la Educación,**  a este H. Congreso del Estado.

Entre los apartados del informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

* La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
* Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; y
* La evaluación del avance de los programas y subprogramas aprobados.
1. **Entidad Objeto de la revisión**

El Fideicomiso Fondo para la Vivienda de los Trabajadores de la Educación (Fovileon Educación), se constituye el 11 de enero de 1988 mediante el contrato privado F/18902-7 entre el Gobierno del Estado de Nuevo León como Fideicomitente y Bancomer, S.A. ahora BBVA Bancomer, S.A. como Institución Fiduciaria, teniendo como Fideicomisario a los trabajadores de la educación afiliados al Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación (Sección 50).

El objeto primordial del Fideicomiso es establecer y operar un sistema de financiamiento que facilite a los trabajadores que sean miembros del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (Sección 50) la construcción, adquisición, remodelación, ampliación y mejoras de la vivienda.

1. **Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.**

• **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante este H. Congreso del Estado para su conocimiento y a través de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de Junio de 2016, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

| **Entidad** | **Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015** |
| --- | --- |
| **Auditoría Financiera1** | **Auditoría Técnica a la Obra Pública2** | **Auditoría en Desarrollo Urbano3** | **Laboratorio de Obra Pública4** | **Auditoría de Evaluación al Desempeño5** | **Auditoría a Recursos Federales6** | **Total** |
| Fideicomiso Fondo para la Vivienda de los Trabajadores de la Educación | **1** | **-** | **-** | **-** | **-** | **-** | **1** |

Cuadro. Auditorías programadas por ente público y tipo de auditoría

• **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditorías 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, en las que se aplicaron las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, y en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

1. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:
	1. Si se cumplieron las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y
	2. Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.
2. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:
3. Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
4. Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y
5. Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.
6. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.
7. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**• Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2015 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

1. **Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión**
2. **La evaluación de la gestión financiera y del gasto público**

 Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos, y su presupuesto por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, que el Fideicomiso Fondo para la Vivienda de los Trabajadores de la Educación presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

 Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a la normatividad aplicable y que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

 Los Estados Financieros presentados en pesos del Fideicomiso Fondo para la Vivienda de los Trabajadores de la Educación al 31 de diciembre de 2015, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:



[Sic 1]. El monto del Total de activos no circulantes 2014 debe ser $157,992,376.



Los datos sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015, son los que se indican a continuación y están presentados en pesos:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Concepto |  | Importe |
|  |  |  |
| a) Activo | $ | 535,639,438 |
| b) Pasivo |  | 5,143,205 |
| c) Hacienda pública / patrimonio |  | 530,496,233 |
| d) Ingresos y otros beneficios |  | 27,608,530 |
| e) Gastos y otras pérdidas |  | 6,221,869 |

1. **Cumplimiento de la Ley de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.**

En este sentido nuestro Órgano Técnico Fiscalizador, nos informa que con posterioridad a la verificación de los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluyó que su presentación está de acuerdo con la Ley de Contabilidad Gubernamental, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

1. **La Evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.**

Los indicadores de gestión determinados por la administración del Fideicomiso son los siguientes:



1. **Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.**

**GESTIÓN FINANCIERA**

**LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

**1.** Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), advirtiéndose incumplimientos por parte del Ente Público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

**I. Registros presupuestarios**

a) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).

b) Generar registros automáticos y por única vez en los momentos contables correspondientes de los procesos administrativos de los Entes Públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables (artículos 16 y 40, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

**II. Registros administrativos**

a) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, toda vez que se encuentre en proceso de implementación de medidas correctivas, sin embargo, no ha cumplido con la totalidad de las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**Actas**

**2.** Durante la revisión al Fideicomiso se observó que el Comité Técnico del Fideicomiso sesionó sólo en una ocasión durante el ejercicio 2015, incumpliendo la obligación establecida en el convenio modificatorio al contrato del Fideicomiso del 13 de octubre de 2010, que menciona en la cláusula quinta fracción IV Obligaciones del Comité Técnico, lo siguiente: "a. Reunirse por lo menos una vez al mes, y también podrá ser convocada la Reunión por LA FIDUCIARIA"

Es importante precisar que el convenio modificatorio establece en la cláusula quinta fracción VI, inciso "a" le corresponde al Secretario Técnico por instrucción del Presidente convocar a los demás miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias que procedan.

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Derivado del análisis de la respuesta y evidencia presentada por el Ente Público, esta observación se solventa parcialmente, debido a que incumplió en la cláusula quinta, fracción IV del contrato del Fideicomiso, al sesionar en una sola ocasión, y además de que el convenio modificatoria exhibido como soporte documental sigue sin ser formalizado.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**3.** El Fideicomiso ejerció su presupuesto durante cuatro meses: de enero a abril de 2015 sin aprobación, debido a que fue autorizado por el Comité Técnico en el acta de sesión ordinaria 62 del 30 de abril de 2015, contraviniendo los artículos 38 y 154 párrafo segundo de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**4.** El Fideicomiso no ha formalizado los beneficios y obligaciones con las dependencias beneficiadas por los préstamos que realizan, incumpliendo con lo establecido en el Acta de sesión ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso número 62, que menciona lo siguiente:

d.- Convenio de Adhesión de dependencias y organismos

Se solicita a este Comité, instruya al Director de Fovileon a que se formalice un convenio de adhesión con las dependencias y organismos, sujetos a beneficios y obligaciones con el Fideicomiso.

ACUERDO

*Se autoriza se realice el convenio de adhesión con las dependencias y organismos sujetos a beneficios y obligaciones con el Fideicomiso.*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Derivado del análisis de la respuesta y la evidencia presentada por el Ente Público, se solventa parcialmente lo observado, ya que se anexan convenios de adhesión con las Dependencias y Organismos sujetos a los beneficios y obligaciones con el Fideicomiso, sin embargo falta formalizar dichos convenios con los Entes respectivos.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

**ACTIVO**

**Activo circulante**

**Efectivo y equivalentes**

**Inversiones temporales**

**5.** Durante la revisión a la conciliación bancaria del contrato de inversión y administración F18902 7 (subcuenta 1) del Fideicomiso, se detectaron movimientos en tránsito no registrados en contabilidad con antigüedad mayor a un año, los cuales se detallan a continuación:

1. Cargos bancarios no registrados en libros:



Lo anterior en contravención a lo establecido en los artículos 47 primer párrafo y 48 segundo párrafo de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Esta observación ya ha sido señalada en repetidas ocasiones.

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Derivado del análisis de la respuesta y evidencia presentada por el Ente público, ésta observación se solventa parcialmente, debido a que anexó la conciliación depurando saldos, sin embargo no envía el soporte documental del proceso mediante el cual se autorizó la cancelación de los movimientos en tránsito mencionados en la respuesta.

El Órgano de Fiscalización dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública 2016

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Derechos a recibir efectivo o equivalentes**

**Cuentas por cobrar a corto plazo**

**6.** Durante el proceso de auditoría se detectaron 39 casos en los cuales el servidor público cuenta con dos saldos a cargo, originada por falta oportuna de análisis y depuración de saldos, siendo éstos:

1. 9 casos con dos saldos a cargo con el mismo número de empleado:





b) 30 casos con diferente número de empleado, la relación se encuentra adjunta en CD "Anexos" en archivo electrónico "Anexo -A-"

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Derivado del análisis de la respuesta y evidencia presentada por el Ente Público, esta observación se solventa parcialmente debido a que el Fideicomiso anexa relación con estudio de cada empleado, sin embargo no envía los registros contables que soporte las acciones emitidas en la respuesta.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

7. El Fideicomiso otorgó préstamos durante el ejercicio 2015 a personal que tiene saldo por pagar considerado como cuenta incobrable, incumpliendo la obligación establecida en el "Manual de Procedimientos 2015" que menciona en el título "Captura de préstamos" lo siguiente:

"3. Responsabilidad -Es responsabilidad del coordinador general, revisar y dar el visto bueno a los procedimientos para la correcta aplicación de los mismos, para su posterior autorización y firma del director del fideicomiso.

5. Procedimiento: Revisar si no cuenta con adeudo pendiente."

Los casos detectados se muestran a continuación:



**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**8.** Como parte del seguimiento a observaciones del ejercicio 2014, se confrontó la base de datos de la cartera al cierre del ejercicio 2015 con la base de datos de personal fallecido proporcionado por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León, mediante oficio ISS-1741/2015 para la revisión del ejercicio 2014, observando que en 19 casos aún presentan saldo, relación que se encuentra en el archivo denominado "Anexo -B-", contenido en el CD adjunto rotulado con el nombre "Anexos de Observaciones Preliminares".

Derivado del análisis de la respuesta y la evidencia presentada, esta observación se solventa parcialmente, debido a que el Fideicomiso envía oficio de traspaso para la aplicación de seguros por defunción así como integración de los empleados afectados, sin embargo, no se anexa soporte de registro contable efectuado.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes**

**9.** Se observaron seis pólizas contables registradas en las cuentas de deudores diversos y préstamos a empleados principalmente, sin el soporte documental que compruebe ni justifique los registros efectuados, incumpliendo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del

Estado de Nuevo león, lo anterior conforme al resumen por cuenta detallado a continuación:



**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Derivado del análisis de la respuesta y evidencia presentada, esta observación se solventa parcialmente, ya que se entregó información de las siguientes pólizas: D00224,I00125,D00448,D00518 D00524; sin embargo, no se anexa el soporte documental de la póliza D00519.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**Activo no circulante**

**Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes**

**Depreciación acumulada de bienes muebles**

**10**. No se proporcionó ni fue exhibida por el Ente Público evidencia del cálculo de la depreciación conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (inciso B - punto 6 - Depreciación, deterioro y amortización, del ejercicio y acumulada de bienes), estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes**

**Estimaciones para cuentas incobrables por derechos a recibir efectivo o equivalentes**

**11.** De la revisión a la cuenta Estimación para cuentas incobrables por derechos a recibir efectivo y equivalentes se determinaron las siguientes observaciones:

1) El Fideicomiso determinó la estimación de cuentas incobrables por $14,486,067 considerando las cuentas individuales con 1 año sin aplicar descuento, omitiendo el procedimiento aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso en acta 44 de sesión ordinaria que menciona lo siguiente:

"Las condiciones para considerar que un adeudo es de difícil recuperación son:

El personal educativo que hubiese causado baja o renuncia y que con su liquidación no cubra el monto del adeudo y que una vez verificado en el sistema de aportaciones de ISSSTELEÓN, el titular no se haya reubicado en otro organismo del Gobierno del Estado.

En este supuesto la cobranza se hará de la siguiente manera:

Durante el primer año: Se procederá a realizar cobranza por medios extrajudiciales, directamente por FOVILEON con apoyo del Sindicato, a fin de localizar al deudor, quien podrá liquidar a través de caja o presentar un aval que sea afiliado al SNTE sección 50 y con capacidad de pago. Los adeudos, que no fuesen cubiertos después de un año, serán reservados a una cuenta de estimación de difícil recuperación. Sin embargo subsistirá el crédito contra el deudor por los siguientes dos años.

Durante este periodo de dos años se podrá continuar con la cobranza extrajudicial. Al término de 3 años y agotadas las posibilidades de cobro, se procederá a cancelar los adeudos contra la subcuenta de siniestralidad, previamente presentado el Informe al Comité Técnico para su aprobación. Pasado este periodo no se ejercerá cobranza alguna. Semestralmente deberá presentarse un informe al Comité Técnico de las cuentas que estén en alguno de los tres supuestos anteriormente especificados.

Lo anterior permitirá un control eficaz de la cartera y una certera toma de decisiones"

2) Durante el ejercicio sólo se incrementó la estimación de cuentas incobrables en julio y diciembre, sin embargo deben actualizarse mensualmente como se establece en el punto 5 de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio de observancia obligatoria conforme al artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**PASIVO**

**Pasivo circulante**

**Provisiones a corto plazo**

**(01)Otras cuentas por pagar a corto plazo**

**12.** Observamos que el Fideicomiso registró los saldos a favor de los beneficiarios en la cuenta "saldo por pagar a clientes" sin realizar el análisis correspondiente, conforme a lo siguiente:

a) En 42 casos omitió unificar el saldo a favor y el saldo a cargo en dos expedientes del mismo beneficiario; relación en el archivo denominado "Anexo -C-, contenido en el CD adjunto rotulado con el nombre "Anexos de Observaciones Preliminares".

b) En 78 casos omitió traspasar el saldo del préstamo al número de empleado activo, en los casos que el beneficiario ingresó a otra dependencia o se jubiló; relación en el archivo denominado "Anexo -D-, contenido en el CD adjunto rotulado con el nombre "Anexos de Observaciones Preliminares".

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Derivado del análisis de la respuesta y la evidencia presentada por el Ente Público, esta observación se solventa parcialmente, ya que únicamente se envían el estatus de los casos observados, sin embargo no agregan registros contables que respalden las acciones realizadas según la información presentada.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**Otras cuentas por pagar a corto plazo**

**13.** En el reporte de cartera se detectaron 1,559 casos que presentaron saldos a favor del beneficiario originado por falta de análisis y depuración, mismo que se relacionan en el archivo electrónico “Anexo E” que se encuentra adjunto al comunicado en el CD “Anexos de Observaciones Preliminares.

La antigüedad de los saldos mayores a un año es la siguiente:



**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Derivado del análisis de la respuesta y la evidencia presentada por el Fideicomiso, esta observación se solventa parcialmente, ya que si bien anexan listado de integración de depuración de cuentas y corrección del estatus, no se anexó evidencia documental que demuestre su adecuado registro contable.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**Otros pasivos a corto plazo**

**14.** Se observó que el Fideicomiso determinó el "cálculo de la reserva para pasivos laborales" calculando indemnización y finiquito de cada trabajador al 31 de diciembre de 2015 incumpliendo lo establecido en la Norma de Información Financiera NIF D-3 "Beneficios a los empleados", la cual requiere el reconocimiento periódico de estas obligaciones con base en cálculos efectuados por actuarios independientes mediante el método de crédito unitario proyectado, utilizando hipótesis financieras de inflación.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO**

**Hacienda pública/patrimonio generado**

**Resultado de ejercicios anteriores**

**15.** Se observó que la póliza D00212 del 19/06/2015 registrada en la cuenta de Resultado de ejercicios anteriores por $11,868, no incluye el soporte documental que compruebe y justifique el registro efectuado, incumpliendo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/patrimonio**

**Resultado por posición monetaria**

**16.** El Fideicomiso registró un depósito por $13,714 correspondiente al ejercicio 2012 afectando las cuentas "3220-1 Resultados de ejercicios anteriores" y "3300-1 Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/patrimonio", observando que en el ejercicio 2014 ya había sido registrado en el rubro "Ingresos financieros", incumpliendo lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS**

**Otros ingresos y beneficios**

**Ingresos financieros**

**Intereses del Fideicomiso**

**17.** La póliza D00359 del 30 de septiembre de 2015, ampara el registro de los intereses de inversiones del mes de noviembre de 2012, observando que éstos ya fueron registrados en las pólizas 2545 del 2 de mayo de 2014 y 2329 del 01 de julio de 2013, incumpliendo lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**

**Gastos de funcionamiento**

**Servicios personales**

**Sueldos base al personal permanente**

**18**. El Fideicomiso realizó descuentos a sus empleados vía nómina por $317,146 durante el ejercicio 2015, correspondiente a préstamos especiales otorgados por Fovileón Estado, observando lo siguiente:

1) Las retenciones por este concepto afectaron el registro contable originando una diferencia de $634,116 entre el saldo de la cuenta "5111-11301 Sueldos base al personal permanente" y los resúmenes de nómina, de la manera siguiente: $317,146 correspondiente al registro quincenal de la retención vía nómina; $317,146 por "ajuste" registrado el 31 de diciembre de 2015 y ($176) de diferencia no aclarada.

2) Las retenciones correspondientes al ejercicio 2015 por $317,146 y $388,300 del ejercicio 2014 se registraron en el rubro "Derechos a recibir efectivo y equivalentes" en la cuenta "1123-3 Préstamos empleados Fovileón" y no en una cuenta por pagar atendiendo a su naturaleza acreedora.

3) No han sido enteradas dichas retenciones a Fovileón Estado.

Lo anterior incumple con el artículo 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Derivado del análisis de la respuesta y la evidencia presentada por el Ente Público se solventa parcialmente, si bien se realizaron los asientos contables corrigiendo las anomalías observadas en el punto 1 y 2 aún no se cuenta con el Convenio modificatorio formalizado para poder reconocer dichas aportaciones a Fovileón Estado.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

1. **Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado.**

**Solicitud.-**

Contenida en el acuerdo Legislativo número 308, tomado por el Pleno en la sesión del 24 de septiembre de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 2 de octubre de 2013, remitido a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 10 de octubre de 2013 mediante el oficio número 387/2013, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruye a este Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac).

**Objeto de la revisión.-**

Para cumplir con lo solicitado, la Auditoría Superior del Estado, programó una revisión específica con el objeto de verificar el cumplimiento de la LGCG y normativa emitida por el Conac, así como la operación de los sistemas de registro y contabilidad del Ente Público.

**Procedimientos de auditoría realizados.-**

Para efectuar lo anterior, el procedimiento consistió en aplicar en el Ente Público un cuestionario basado en las Guías de Revisión para el Cumplimiento de la LGCG y los documentos emitidos por el Conac, recabando evidencia y evaluando el grado de avance en la implementación y observancia de la normativa vigente en la materia.

**Resultados obtenidos.-**

Los resultados obtenidos de la referida revisión, se reflejan en la observación indicada con el número 1, en el apartado VII del presente informe.

1. **Resultados de la revisión de situación excepcional.**

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, el Órgano Técnico de Fiscalización nos informa que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, atendidas por los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado; 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

1. **Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores.**

En este apartado, la Auditoría nos presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas 2011, 2012, 2013 y 2014, se ejercieron o promovieron por nuestro Órgano auxiliar de Fiscalización. Se indica que no existe alguna acción pendiente en trámite.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, los cuales fueron incorporados dentro de este documento y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Hacienda del Estado, consideramos que a efecto de sustentar el resolutivo que se propuesto en la parte resolutiva del presente Dictamen, nos permitimos consignar ante el Pleno de esta Soberanía, las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** La Comisión de Hacienda del Estado de este Congreso es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 70, Fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con atención a lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Fideicomiso Puente Internacional Solidaridad atiende los contenidos generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, respecto a los resultados de su gestión financiera, estos que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes de Presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el apartado quinto del citado Informe de resultados allegado por la Auditoría Superior.

**TERCERA:** También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública, establece entre otros objetivos, el evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

**CUARTA:** En relación al apartado V del Informe de Resultados, observaciones derivadas de la revisión practicada, aclaraciones a las mismas, y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, en las que se incluyen las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán, se observan algunas observaciones de carácter administrativo.

**QUINTA:** La Auditoría nos informa también que respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas que en su caso el Congreso del Estado considerara necesarias solicitar para ser atendidas en el proceso de auditoría que se realizó al Fideicomiso, es de destacar que no se presentaron diligencias al respecto.

**SEXTA:** Adicionalmente, se nos informa que durante el ejercicio 2015, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública del Fideicomiso auditado.

**SEPTIMA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos ejercidos, así como el cumplimiento de los programas propios de la Administración Pública y de la normativa que le es aplicable al **Fideicomiso Fondo para la Vivienda de los Trabajadores del Estado.**

En general en el desarrollo de la actividad financiera y el cumplimiento de la normatividad que debe atender ese Fideicomiso, ha sido de acuerdo a los Normas de Información Financiera aplicables.

Quienes integramos la presente Comisión de análisis y dictamen legislativo observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el al **Fideicomiso Fondo para la Vivienda de los Trabajadores del Estado,** ejerció los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos, en virtud de ello, se propone la aprobación de la Cuenta Pública de mérito correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la revisión la Cuenta Pública 2015, del **FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN.**

**SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 18 respecto de las cuales no se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades ya que no se apreciaron observaciones que afectación económica.

**TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa y recomendaciones a la gestión o control interno y habiéndose encontrando que no generan afectaciones económicas y considerando al mismo tiempo que tales observaciones no afectan la actuación del ente fiscalizado, se estima que la Cuenta Pública 2015 del **FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN** es susceptible de aprobación.

Por lo tanto y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, así como lo descrito en el apartado de Consideraciones del presente Dictamen, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública 2015 del **FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN.**

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN,** correspondiente al ejercicio **2015.**

**QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**MONTERREY NUEVO LEÓN**

# **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**

**PRESIDENTA:**

DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR

|  |  |
| --- | --- |
| **VICEPRESIDENTE:**DIP. KARINA MARLENE BARRÓN PERALES | **SECRETARIO:**DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA  |
| **VOCAL:**DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ  | **VOCAL:**DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS |
| **VOCAL:**DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA  | **VOCAL:**DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ |
| **VOCAL:**DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL  | **VOCAL:**DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ |
| **VOCAL:**DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA | **VOCAL:**DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ |